



AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO

Dirección: Control Técnico de Combustibles.

Coordinación: Gestión de Control Técnico de Comercialización de GLP y Gas Natural.

Trámite: Autorización de Operación y Registro de Centros de Distribución de GLP Vehicular.

Marco Legal aplicable:

- [RESOLUCIÓN No. 004-001-DIRECTORIO-ARCH-2015](#), R.O.S.S. No. 621 de 5 de noviembre de 2015.
- [RESOLUCIÓN No. 250 MEMORIA TÉCNICA](#), R.O 668 del 13 de enero 2016.
- [RESOLUCIÓN No. 257 MEMORIA TÉCNICA](#), R.O 668 del 13 de enero 2016.
- [RESOLUCIÓN No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012](#), R.O. S. No. 887 del 6 de febrero 2013.

REQUISITOS:

Nro.	Descripción
1	Formulario de registro de datos elaborado por la ARCH DCTC-CD-FA-079
2	Contrato de distribución con la comercializadora de GLP.
3	Autorización de la comercializadora de derivados de petróleo, al centro de distribución para que pueda expender GLP.
4	Memoria técnica del centro de distribución, conforme disposiciones que emita la ARCH.
5	Certificados de cumplimiento de normas de calidad y seguridad de toda la infraestructura y tablas de calibración de tanques, emitidos por un Organismo de Inspección, conforme lo dispuesto por la ARCH.
6	Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
7	Comprobante de depósito por servicios de regulación, control y administración que presta al ARCH. Costo del trámite: \$2.100 (Resolución 002 – Ítem 164)

